



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0564-2020

Arequipa, 30 de noviembre del 2020.

Visto el Oficio N° 380-2020-VRI del Vicerrectorado de Investigación, en el que remiten el Reglamento de Docente Investigador modificado.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *"(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)" 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.*

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 151° del Estatuto Universitario, *"El consejo Universitario tiene entre sus funciones, la de 59.2 Dictar el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos Internos Especiales, así como vigilar su cumplimiento"*

Que el objeto del Reglamento materia del presente es regular el procedimiento para la calificación y designación como docente investigador de la UNSA.

Que, dicho Reglamento es aplicable a todos los docentes ordinarios de cualquier categorías o régimen que realizan actividades de investigación en la UNSA, en cualquiera de sus áreas académicas; los Directores de Departamento, la Asamblea de Departamento, el Decano, el Consejo de Facultad, el Consejo Universitario, la Dirección General de Administración - DIGA y el Vicerrectorado de Investigación.

Que, conforme al artículo 263° del Estatuto de la Universidad, el docente investigador, es un docente Ordinario de cualquier categoría o régimen, que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Divulga sus investigaciones en revistas especializadas o indizadas en los ámbitos nacional e internacional, elabora obras y proyectos de investigación con significación socio-económica, participa en la formación y promoción de investigadores, genera patentes y es facilitador de transferencia tecnológica. Es nominado en razón de su excelencia académica en concordancia con el artículo 273 del presente Estatuto, para su designación el Vicerrectorado de Investigación determina los mecanismos de evaluación correspondiente; asimismo tendrá con labor lectiva unas (01) asignatura por año o su equivalente por semestres. El Vicerrectorado de Investigación, evalúa cada dos (02) años, el desempeño de los docentes investigadores para su ratificación. El reglamento respectivo define los procedimientos de designación y evaluación.

Que, mediante Resolución de consejo Universitario N° 003-2017, del 03 de enero del 2017, se resolvió aprobar el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio





educativo de las universidades públicas”, con el objetivo de establecer los lineamientos y condiciones para la implementación de la referida herramienta, la cual constituye un mecanismo de financiamiento, para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220; asimismo, con Resolución Viceministerial N° 096-2020-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 204-2020-MINEDU, se vierten modificaciones a la citada Norma Técnica.

Que, el Compromiso N° 09 de la referida Norma Técnica se denomina: “ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA INTERNA RELATIVA A DOCENTES INVESTIGADORES”, y su objetivo consiste en Fomentar el desarrollo de investigación de calidad y de manera continua en las universidades públicas, así como contribuir a la mejora en la gestión de la investigación. Asimismo, la Descripción de dicho Compromiso dispone lo siguiente: “*La universidad debe elaborar o actualizar la normativa interna que regule los criterios de incorporación y permanencia en el régimen especial del docente investigador, según el documento guía que será remitido por la DIGESU*”

Que, considerando lo mencionado, mediante documento del visto, el Vicerrectorado de Investigación remite el Reglamento Investigador modificado, teniendo en cuenta la Guía remitida por el MINEDU, para la aprobación de Consejo Universitario.

Que, el referido Reglamento tiene como objeto regular el procedimiento para la designación de los docentes investigadores de la UNSA, los beneficios, los deberes, los derechos, la evaluación y la exclusión de los docentes investigadores de la UNSA.

Que, dentro del citado contexto normativo y en atención a todo lo expuesto, el **Consejo Universitario en su Sesión del 30 de noviembre del 2020**, acordó aprobar el **Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, que consta de Diez (10) Artículos, Una (01) Disposición Complementaria, y Tres (03) Disposiciones Finales.

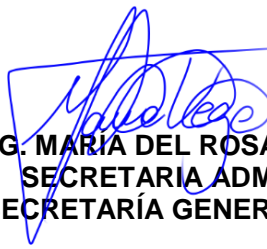
Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR** el **Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, que consta de Diez (10) Artículos, Una (01) Disposición Complementaria, y Tres (03) Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2. DISPONER** que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, publique la presente Resolución y el Reglamento materia de autos, en la página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: SUNEDU, MINEDU –DIGESU, VR.AC, VRI, Facultades, Unidades de Postgrado, Departamentos Académicos, DIGA, OUIS, OUII y ARCHIVO/raqc